## 3. Ambito de aplicación

Lo establecido en el manual será de aplicación a todas las personas que presentándose la oportunidad de plazas nuevas y/o vacante deseen concursar para obtenerla y formar parte del personal de la Municipalidad, así como los empleados y funcionarios que ya forman parte del personal y que deseen a su vez concursar en la obtención de mejores plazas, además acceder a niveles y categorías superiores.

## 4. Políticas de reclutamiento, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.

- 4.1 Todo el personal de la MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL ISHUATÁN está obligado a conocer las diferentes etapas que comprende el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de personal y que son aplicados por la Alcaldía.
- 4.2 Las plazas vacantes para cubrirlas deben participar inicialmente en los concursos los empleados o funcionarios que ya laboran en la municipalidad, siempre que se cumpla con los requisitos y exigencias del puesto.
- **4.3** Todos los postulantes serán sometidos necesariamente y obligatoriamente al proceso de selección técnica.
- **4.4** Es política de la municipalidad colocar personal competente en todos los niveles jerárquicos de la Municipalidad.
- 4.5 Se dará oportunidad de concursar a todas las personas que lo deseen sin discriminación por sexo, discapacidad, religión, política, siempre y cuando no tenga impedimento para desarrollar las actividades que requiere la plaza en concurso.
- 4.6 El concursante de nuevo ingreso que sea seleccionado para optar a la plaza vacante, debe ser nombrado en el nivel correspondiente a la tercera categoría, para que por acreditación de méritos y requisitos, se vaya haciendo acreedor a la categoría inmediata superior siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- 4.7 Incluir en el proyecto de Presupuesto, las plazas nuevas que se requerirán en cada una de las Unidades que conforman la Municipalidad, excepto en casos imprevistos.

- 4.6 El concursante de nuevo ingreso que sea seleccionado para optar a la plaza vacante, debe ser nombrado en el nivel correspondiente a la tercera categoría, para que por acreditación de méritos y requisitos, se vaya haciendo acreedor a la categoría inmediata superior siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- 4.7 Incluir en el proyecto de Presupuesto, las plazas nuevas que se requerirán en cada una de las Unidades que conforman la Municipalidad, excepto en casos imprevistos.
- 4.8 La municipalidad podrá obviar la realización de nuevos concursos si existiesen ternas ya propuestas aún vigentes.
- 4.9 La Municipalidad tendrá como parámetro para el reclutamiento, selección y nombramiento de su personal lo descrito en el presente Manual

#### 5. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Reclutamiento de candidatos

#### a. PROCEDIMIENTO: RECLUTAMIENTO DE CANDIDATOS

PASOS	RESPONSABLE	ACCCION
	Jefe de la Unidad Solicitante	Presenta requerimiento de personal para cubrir plaza vacante, ascenso de categoría o plaza nueva a quien corresponda para darlo a conocer al Concejo, alcalde o Máxima Autoridad.
2	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima Autoridad	Recibe requerimiento para iniciar el proceso.
3	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima Autoridad	Al recibir el requerimiento de plaza vacante en la Municipalidad, inicia proceso a través del Concurso de Ascenso de Nivel, ya que convocará inicialmente a los empleados de la institución que tuviere interés por medio de aviso colocado en la cartelera oficial de la Municipalidad.
	(Art. 27 LCAM)	La esquela será fijada por el término de cinco días anteriores a la fecha del concurso.
		Los datos que debe contener el aviso están descritos en el apartado de Concursos de Ascenso de este manual.  (Continua paso 6)

PASOS	RESPONSABLE	ACCCION
4	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima Autoridad (Art. 30 LCAM)	Si es ascenso de Categoría, inicia proceso a través de Concurso de Ascenso de Categoría y se convocarán anualmente, aunque no existan plazas vacantes.  Tendrán derecho a participar todos los funcionarios y empleados que habiendo laborado a la fecha del concurso un mínimo de dos años en una determinada categoría, acreditaren las competencias y méritos requeridos para la categoría inmediata superior. (continua paso 6)
5	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima Autoridad (Arts. 26 y 28 LCAM)	Para el acceso a una plaza nueva de la Municipalidad, o si ninguno de los concursantes que participaron en el Concurso de Ascenso de Nivel (Plaza Vacante) inicia el reclutamiento, a través del Concurso abierto, mediante el cual convoca a quienes tengan interés por medio de aviso al público en cartelera oficial de la Municipalidad.  La esquela será fijada por el término de quince días anteriores a la fecha del concurso.  Si la plaza fuere en los niveles de dirección ó técnico, será obligatorio además convocar por medio de aviso en un periódico de mayor circulación  Los datos que debe contener el aviso están descritos en el apartado de concursos de este manual.

# b. PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

PASOS	RESPONSABLE	ACCCION
1	Comísión Municipal (Art. 27 y 30 LCAM)	Las pruebas en el concurso de ascenso, consisten únicamente en examinar y calificar los requisitos y méritos acreditados por los concursantes.
2	Comisión Municipal (Art. 29 LCAM)	Realiza las pruebas de Idoneidad, como instrumentos de selección, necesarias para investigar conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y potencialidad de los concursantes para poder hacer una clasificación respecto a las cualidades requeridas para desempeñar el cargo con eficiencia.  La descripción del tipo de pruebas se encuentra en la parte de la Prueba de este manual.
3	Comisión Municipal (Art. 27 Inc.2 y Art. 31 LCAM)	Con base en los resultados de la calificación de requisitos y méritos, en los casos de Concurso de ascenso de Nivel (Plaza Vacante) la comisión seleccionara los tres concursantes mejor calificados, los que proporcionará al Concejo Municipal, ó Alcalde/saó Máxima Autoridad. (Continua paso 6)
a		Si ninguno de los concursantes llena los requisitos y méritos exigidos, se procederá a la realización de concurso abierto. (Pasar al paso 5 del Proceso de Reclutamiento de Candidatos).
4	Comisión Municipal (Art. 30 LCAM)	En los casos de Concurso de ascenso de Categoría, examinará y calificará los requisitos y méritos acreditados por los concursantes y comunicará al Concejo, ó Alcalde/saó Máxima Autoridad según corresponda los nombres de los empleados o funcionarios calificados satisfactoriamente. (Continua Paso 6)
5	Comisión Municipal	En los casos de Concurso abierto con base en los resultados obtenidos de las pruebas para optar al cargo en concurso, seleccionará los tres concursantes mejor calificados y los

PASOS	RESPONSABLE	ACCCION
	(Art. 31 LCAM)	proporciona al Concejo Municipal ó Alcalde/saó máxima Autoridad. (Continua paso 8)
		Si el número de concursantes fuere inferior a tres, informará a la Autoridad convocante y le proporcionara los concursantes calificados.
		En los casos de ausencia de concursante o los concursantes no llenaren los requisitos o no hubieren obtenido la calificación necesaria, se declara desierto el concurso, debiendo realizarse uno nuevo (Regresar a paso 5 del Proceso de Reclutamiento de candidatos)
		Si nuevamente se declara desierto, la Comisión lo informará al Concejo ó autoridad Competente para que pueda nombrar directamente al empleado o funcionario (Continua paso 11)
	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima	Concurso de ascenso de Nivel recibe de la Comisión Municipal terna de los tres concursantes mejor calificados, revisa, analiza y evalúa para elegir al mejor de entre la propuesta, para proceder hacer el nombramiento (Continua paso 12)
6 Autoridad	Autoridad	Si el número de concursantes fuere inferior a tres, informará a la Autoridad convocante y le proporcionara los concursantes calificados.
		Si tiene fundamentos razonados objetará la propuesta y lo comunicará a la Comisión Municipal, solicitando una nueva propuesta. (Continua paso 9)
7	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima Autoridad (Art. 30, Inc.2 LCAM)	Concursode ascenso de categoría recibe información de la Comisión Municipal, que contiene los nombres de los funcionarios o empleados que hubieren sido calificados satisfactoriamente y éstos acordarán el ascenso de Categoría dentro de los treinta días siguientes al de la comunicación que la Comisión haga.
		En caso no existan cargos vacantes, los funcionarios y empleados ascendidos

PASOS	RESPONSABLE	ACCCION
		continuarán desempeñando las funciones correspondientes a la Categoría Inferior
8	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima Autoridad (Art. 31 LCAM)	Concurso Abierto  Recibe de la Comisión Municipal Terna de los tres concursantes mejor calificados, revisa, analiza y evalúa para elegir al mejor de entre la propuesta, para proceder hacer el nombramiento. (Continua paso 13)  Si tiene fundamentos razonados objetará la propuesta y lo comunicará a la Comisión Municipal, solicitando una nueva propuesta.
9	Comisión Municipal	(Continua paso 10)  Del Concurso de Ascenso de Nivel, recibe información del Concejo ó Alcalde ó Máxima autoridad, donde solicitan nueva propuesta. (Viene del paso 6)  Para atender lo requerido en párrafo anterior, regresar al paso 5 del Proceso de
10 .	Comisión Municipal	Recibe información del Concejo ó Alcalde ó Máxima autoridad, donde solicitan nueva propuesta. (Viene paso 8)  Realiza un último concurso abierto, desarrollando los mismos pasos (Regresa al paso 5 del Proceso de Reclutamiento de Candidatos)
	(Art. 31 LCAM)	Si el concurso fuere declarado desierto por la Comisión, trasladará información al Concejo ó Alcalde Máxima Autoridad para hacer el nombramiento directamente. (Continua siguiente paso)
11	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima Autoridad	Recibe información de la Comisión para nombrar directamente al empleado o funcionario, de acuerdo a experiencia y conocimiento. (Viene de paso 5 y 10)
12	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima Autoridad	El empleado o funcionario seleccionado para un nuevo empleo dentro del mismo nivel o ascendido a cargo de nivel superior, se nombrará en período de prueba por el término de Dos Meses. (viene del paso 6)

PASOS	RESPONSABLE	ACCCION
	(Art. 36 LCAM)	Si el empleado no obtuviere calificación satisfactoria de su desempeño, regresará al cargo que venía desempeñando antes del concurso. Conservando su inscripción en la carrera administrativa.
		Si la evaluación luego de los dos meses de prueba es satisfactoria, deberá nombrarse en forma definitiva y actualizarse su inscripción en los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.
13 Alcalde	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima	El empleado o funcionario seleccionado y que no haya ingresado a la Carrera Administrativa, será nombrado en período de prueba por el término de tres meses. ( Viene paso 8)
	Autoridad (Art. 35 LCAM)	Si su desempeño laboral fuere bien evaluado por la Autoridad que lo haya nombrado, adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.

### C. CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIO EL CONCURSO PARA LOS NOMBRAMIENTOS INTERINOS, TRASLADOS Y PERMUTAS

PASOS	RESPONSABLE	ACCCION
1	Concejo Municipal ó Alcalde/saó Máxima Autoridad (Art. 37 en relación con art. 34 LCAM)	Se podrá nombrar interinamente a una persona para desempeñar un cargo o empleo que estuviere vacante debido a que esta plaza vacante se encuentre en el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento.  Este nombramiento interino puede ser a partir de la convocatoria al correspondiente concurso y por el tiempo necesario para la realización del proceso de selección, adjudicación y nombramiento propios de la plaza vacante ofertada.